

RESOLUCIÓN 1026/2016

EXP. 1115/2016

ASUNTO: CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE PALLEJÀ A LAS EMPRESAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS DEL MUNICIPIO. PROGRAMA PALLEJÀ CONTRACTA

Pallejà a 3 de agosto de 2016

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Vistas las Bases de Ejecución de los Presupuestos Generales de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2016 y su Título 5º que regula las subvenciones a terceros, aprobadas definitivamente por el Pleno municipal en fecha 28.01.2016.

Dado que el contenido de la presente convocatoria se ajusta a lo previsto en el artículo 23.2 de la LGS.

Dado que por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 26 de mayo de 2016 se aprobaron las Bases Específicas para la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Pallejà a las empresas para la contratación de personas desempleadas del municipio, programa Pallejà contracta, las cuales fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia CVE Núm. de registro 022016009892 de fecha 13 de junio de 2016.

Dado que para dar cumplimiento al principio de publicidad que debe regir el proceso de selección procede publicar el correspondiente extracto y texto de esta convocatoria, en el que se determina el plazo de presentación de solicitudes, enviándolos a la Base de datos Nacional de Subvenciones, así como los datos estructurados, para dar cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la LGS.

HE RESUELTO

Primero.- APROBAR la convocatoria mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, para el otorgamiento de subvenciones con el objeto de fomentar contratación de personas desempleadas del municipio y la conversión en indefinido de los contratos de trabajo de personas ya trabajadoras pero en situación de temporalidad , para el ejercicio 2016 en el

marco de las Bases Reguladoras aprobadas por el Pleno municipal de fecha 26 de mayo de 2016, el texto íntegro es el siguiente:

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL MARCO DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS EMPRESAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS DEL MUNICIPIO DENTRO DEL PROGRAMA PALLEJÀ CONTRACTA, PARA EL AÑO 2016.

1.- Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras y diario oficial donde se han publicado.

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, el día 26 de mayo de 2016, se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente las “**Bases específicas reguladoras para la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Pallejà a las empresas para la contratación de personas desempleadas del municipio. Programa Pallejà contracta.**”(En adelante Bases Reguladoras)

Se publicó el edicto correspondiente a este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia CVE-Núm. de registro 022016009892 de fecha 13 de junio de 2016 y se insertó una referencia de este anuncio en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña CVE-DOGC-A16186001-2016 en fecha 8 de julio de 2016 y, dado que en el plazo de información pública al que ha sido sometido el expediente no se ha presentado ninguna alegación, reclamación o sugerencia, el acuerdo de aprobación inicial ha devenido definitivo.

El texto íntegro de las bases reguladoras se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia el día 13.06.2016.

2.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará este año 2016 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 20.000€ y correrá a cargo de la aplicación presupuestaria 17/241/48002 Subvenciones Fomento del Empleo y por las cuantías máximas siguientes:

- Contratos de trabajo a tiempo completo 4.000 €
- Contratos de trabajo a media jornada: 2.000 €

3.- Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones

El objeto de estas ayudas es:

a) Subvencionar la contratación durante un mínimo de 6 meses por parte de empresarios/empresarias y empresas radicadas prioritariamente en el municipio de Pallejà, de personas desempleadas inscritas como demandantes

de empleo no ocupadas al Servicio Local de Empleo de Pallejà y en las Oficinas de Trabajo de la Generalitat (Oficina de Sant Vicenç dels Horts) y que deben llevar un mínimo de 12 meses de empadronamiento en Pallejà.

b) Subvencionar la conversión en indefinido de los contratos de trabajo de personas ya trabajadoras en la empresa en situación de temporalidad, y que deben llevar un mínimo de 12 meses de empadronamiento en Pallejà.

4.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva, en caso de que el número de solicitudes supere el crédito disponible.

5.- Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos

a) Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las empresas sean personas físicas o jurídicas, radicadas prioritariamente en el municipio de Pallejà y que cumplan con las siguientes condiciones:

1. No sean deudores por ningún concepto del Ayuntamiento de Pallejà y demuestren encontrarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias con el Estado, la Generalitat, y la seguridad social, lo que se acreditará mediante certificado positivo de estar al corriente de sus obligaciones de pago con la Seguridad Social, las respectivas agencias tributarias y el ayuntamiento.

2. Las empresas que utilicen medidas de prevención y detección de los casos de acoso sexual laboral y acoso laboral y que cumplan con la obligación de respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y que se acreditará a través de declaración responsable.

3. Las empresas que dispongan de un sistema de organización y de gestión de la prevención de riesgos laborales y que se acreditará a través de declaración responsable.

b) Quedarán excluidas:

- Las empresas que hayan efectuado despidos improcedentes a partir de la fecha de publicación de la convocatoria o convocatorias relativas a las presentes bases, o estar inmersos en un Expediente de Regulación de Empleo con resultado de despido de personal desde 6 meses anteriores a la fecha de publicación de las convocatorias relativas a las presentes bases.
- Las empresas de trabajo temporal.
- El Servicio doméstico.

c) Se podrán acoger a la subvención las empresas que :

Contraten nuevos trabajadores/trabajadoras durante un mínimo de 6

meses, o conviertan en indefinidos contratos de trabajo temporal de personas ya trabajadoras en la empresa en situación de temporalidad, a partir de la fecha de publicación de las Bases reguladoras en el Boletín Oficial de la provincia de Barcelona. En ambos casos a personas empadronadas en Pallejà durante un mínimo de 12 meses a la fecha inmediatamente anterior al inicio del contrato o de la conversión del contrato a indefinido.

La concurrencia de estos requisitos se acreditarán en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.

6.- Documentos que deben acompañar a la solicitud

La documentación a presentar es la siguiente:

- Copia compulsada del NIF de la empresa.
- Copia compulsada de la documentación acreditativa de estar al corriente de pago con las administraciones (hacienda y seguridad social).
- Declaraciones responsables especificadas en el apartado 5. a) 2 y 3 de la presente convocatoria.
- Memoria de solicitud.

7.- Plazo , forma y lugar de presentación de las solicitudes.

Habrà una convocatoria única.

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día 1 de septiembre de 2016 y finalizará el día 20 de septiembre de 2016 incluidos.

Las solicitudes podrán presentarse por escrito mediante la cumplimentación del modelo normalizado, que será firmado por la persona interesada o por el representante legal.

El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos en el artículo 6 de la presente convocatoria estarán disponibles en las oficinas de La Molinada Av. Prat de la Riba, 27.

Las solicitudes conjuntamente con la documentación exigida en el apartado 6 de la presente convocatoria deberán presentarse en el Registro del Ayuntamiento. También se podrán presentar en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAPPAC) .

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

8.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá a la persona solicitante, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o en las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá por desistido de su solicitud.

9.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

a. La instrucción del procedimiento corresponde al Jefe/la Jefa de Desarrollo Económico Local.

b. Una vez registrada la solicitud, se verificará por el órgano instructor que la empresa solicitante cumpla los requisitos y que se ha presentado dentro del plazo establecido en la convocatoria. Asimismo, se verificará la documentación de la solicitud y, si ésta no cumple los requisitos, se requerirá a la persona interesada para que en un plazo de 10 días hábiles subsane el defecto o adjunte los documentos preceptivos. Si no lo hace así, se entenderá que desiste, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de procedimiento administrativo común.

c. La Comisión de valoración, estará integrada por: el/la titular de la Concejalía de Promoción Económica, el Jefe/la Jefa del Área de Desarrollo Económico Local, y el Técnico/la Técnica AODL del área.

d. Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

e. Examinadas las solicitudes por parte de la comisión de valoración constituida al efecto, la Concejalía de Promoción Económica, elevará la propuesta de resolución a la Alcaldía, dando cuenta a la Junta de Gobierno local.

10.- Plazo de resolución y de notificación

a . El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.

b . Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a las personas interesadas en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59 de la LRJAPPAC .

c . La falta de resolución en el plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

d. El extracto de la convocatoria que regirá este procedimiento se publicará, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia.

11.- Régimen de recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma puede interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

12.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

En principio, no se aplicará el criterio de prelación en las solicitudes. En caso que el número de solicitudes supere el crédito disponible, subsidiariamente se priorizarán las solicitudes teniendo en cuenta los aspectos que a continuación se detallan, con la puntuación indicada:

Se priorizarán las solicitudes teniendo en cuenta los aspectos que a continuación se detallan, con la puntuación indicada:

- Contratación a jornada completa (10 puntos)
- Empresas radicadas en Pallejà (10 puntos)
- Mejorar las condiciones salariales, según las tablas salariales de la empresa y el convenio base, según la categoría por la que se contrata al trabajador/a (5 puntos)
- Empresas de 10 o menos trabajadores en plantilla (5 puntos)
- Que tengan en cuenta criterios de conciliación personal del trabajador/a con el puesto de trabajo. (5 puntos)
- Propongan un plan de formación para el trabajador/a contratado. (5 puntos)

13.- Medios de notificación o publicación

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59 de la LRJAPPAC y serán objeto de publicidad de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Segundo.- ESTABLECER que el plazo para la presentación de solicitudes comenzará el día 1 de septiembre de 2016 y finalizará el 20 de septiembre de 2016; sin embargo, en caso de que se produjeran demoras en alguna de las publicaciones oficiales a efectuar, el plazo de presentación de solicitudes se prorrogará en todo caso en un periodo de 5 días hábiles a contar a partir del día siguiente de la última publicación oficial efectuada.

Tercero.- AUTORIZAR el gasto que se destinará a estas actuaciones por un importe de veinte mil euros (20.000.-€) con cargo a la aplicación presupuestaria 17/241/48002 Subvenciones Fomento del Empleo del ejercicio 2016.

Cuarto.- ENVIAR los datos estructurados, el texto completo y el extracto de la presente convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8 de la LGS, para dar publicidad a la misma.

Quinto.- PUBLICAR la presente convocatoria en el tablón municipal de anuncios y en la web municipal, y efectuar la correspondiente difusión.

Sexto.- Informar que contra esta resolución, que pone fin y agota la vía administrativa, se pueden interponer los siguientes recursos:

- REPOSICIÓN POTESTATIVO ante el órgano que la ha dictado en el plazo de un mes.
- CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante los juzgados de lo contencioso administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses.
- CUALQUIER OTRO recurso o acción que estime oportuna y proceda de conformidad con la normativa vigente.

En cuanto a los plazos para la interposición de los recursos anteriores se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la notificación o, en su caso, de la última publicación aparecida en el diario o boletín oficial.

Lo decreto i firmo en el marco de las atribuciones legales que tengo asignadas y, de conformidad con el artículo 2d) del RD 1174/1987 de 18 de septiembre, ordeno su inclusión en el libro de Resoluciones de la Alcaldía.

Ascensión Ratia Checa
ALCALDESA